



CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el 19 de octubre del año dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** La Intendencia Municipal de Montevideo, con domicilio en la Avda. 18 de julio No. 1360, representada por la Esc. Hyara Rodríguez, Directora General del Departamento de Acondicionamiento Urbano y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República -Facultad de Arquitectura -Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes (Asimilado a Facultad), en adelante UDELAR, FAQ e IENBA, representada por el Rector de la Universidad de la República, Dr. Rodrigo Arocena, el Decano de la FAQ, Arq. Gustavo Scheps, con domicilio en Bvar Artigas N° 1031, y el Director del Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes, Prof. Samuel Sztern, con domicilio en Guayabo 1769 y **POR OTRA PARTE** el Ministerio de Educación y Cultura - Centro de Diseño Industrial, en adelante Ministerio, CDI, representado por la Ministra, Ing. María Simon, el Director de Educación, Mtro. Luis Garibaldi, constituyendo domicilio en Reconquista 535 y el Encargado de la Dirección del Centro de Diseño Industrial Ps. Enrico Irrábal, con domicilio en Miguelete 1825; quienes acuerdan el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN - De acuerdo al plan trazado por la Unidad Técnica de Alumbrado Público (en adelante UTAP) en cuanto a Montevideo 100% iluminado, la capacidad proyectual de la UTAP alcanza para satisfacer la demanda del alumbrado vial, en el entendido que esta sistematizado y arrastra una experiencia y conocimientos de una década. Sin embargo los espacios públicos, entendidos estos como parques, plazas, plazoletas, ordenadores de tránsito, zonas comerciales, zonas peatonales, fachadas y monumentos, etc. requieren de una atención particular, donde la metodología del proyecto tiene características propias, donde juegan otros aspectos relacionados con la

ambientación, los usos, la escenografía y el confort. La Unidad no tiene el tiempo necesario para abordar y revisar esta temática, por lo que es una oportunidad para integrar la investigación a otros actores de acuerdo a las políticas de promoción de emprendimientos que lleva adelante la Administración Municipal.

SEGUNDO: ANTECEDENTES - I) Con fecha 27 de diciembre de 2005, se celebró un Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura – Dirección de Educación y la Universidad de la República, II) Con fecha 17 de marzo de 2005, se celebró un Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Intendencia Municipal de Montevideo.----

TERCERO: OBJETIVOS - El objetivo del presente convenio es: 1.- Clasificación y Tipificación de los Espacios Públicos; 2.-Construir una herramienta que permita sistematizar los diseños de alumbrado para éstos; 3.- Diversificar el diseño de los puntos de luz; 4.-Incorporar nuevas tecnologías.----

CUARTO: OBLIGACIONES - I) La UTAP se obliga a aportar personal y coordinar el grupo técnico interdisciplinario de este Convenio que se conformará con los cuatro participantes del mismo. II) La FAQ por intermedio del Instituto de Diseño (en adelante ID) se obliga a hacerse responsable de las tareas I y II, del plan de trabajo establecido en la cláusula SEXTA, el CDI se obliga a hacerse responsable de las tareas III y IV y el IENBA (Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes), se obliga a hacerse responsable de la tarea V. El informe final lo redactará una comisión integrada por todos los participantes.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO: La FAQ, el CDI y el IENBA, coordinados por la UTAP, como se establece en la cláusula CUARTA, se obligan a cumplir el plan de trabajo que se define en la Cláusula SEXTA en el plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de la firma del presente convenio.-----

SEXTO: PLAN DE TRABAJO: Se prevén las siguiente tareas y etapas en el plan de trabajo: I) Clasificación y Tipificación de los espacios públicos de Montevideo. II) Selección y realización de diseños de carácter especial o singular. III) Determinación de requerimientos específicos de la iluminación asociada al tipo de espacio a iluminar. IV) Diseño específico de luminarias, catálogo de tipos y criterios de utilización. V) Actuación en dos espacios de Montevideo seleccionados por la Comisión de Seguimiento. y VI) Informe Final.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA: La Intendencia se compromete a abonar la suma mensual de \$ 200.000,00 (doscientos mil pesos); a mes vencido, distribuido a saber; al FAQ \$ 60.000,00 (sesenta mil pesos uruguayos), al CDI \$ 60.000,00 (sesenta mil pesos uruguayos) y al IENBA \$ 80.000,00 (ochenta mil pesos uruguayos) durante un lapso de 12 (doce) meses, pudiendo extenderse el plazo por un período igual según decisión de la Comisión de Seguimiento debidamente fundada. También se prevé para dicho Convenio una Partida Especial para gastos y pruebas de \$ 100.000,00 (cien mil pesos uruguayos). Se estipula un monto máximo para este Convenio de \$ 2.500.000,00 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos). Los valores fijados en moneda nacional, se consideran válidos a la fecha de firma del Convenio, ajustándose los pagos según el valor del IMS vigente a la fecha en que el pago se efectúe.-----

OCTAVO: SEGUIMIENTO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio con personal de la UTAP, la FAQ, el CDI y el IENBA. Esta Comisión se reunirá periódicamente, realizará los ajustes necesarios en el plan general de trabajo, determinará los contenidos de cada una de las etapas mencionadas en la Cláusula SEXTA y aprobará mes a mes la facturación que prepare cada uno de los integrantes del Convenio. También se ocupará de administrar el fondo especial aprobando los gastos correspondientes. Esta comisión será la responsable del relacionamiento con otros actores involucrados en la temática.-----

NOVENO: MODIFICACIONES: De común acuerdo entre las partes, podrán introducirse modificaciones al presente Convenio, incluso con respecto a su plan de trabajo. La Intendencia y los participantes del Convenio, podrán suspender la ejecución del mismo dando aviso a las contrapartes por lo menos 2 (dos) meses de antelación.-----

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD: Los resultados obtenidos serán publicados, previo consentimiento de la Intendencia, en ámbitos técnicos-científicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la tarea específica y este Convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimiento o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.-----

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos por cada una de las partes será compartida entre cada una de estas partes y la Intendencia. De común acuerdo entre ambas, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los resultados

obtenidos. Los participantes en la elaboración de los resultados lo harán en calidad de miembros de las Instituciones para quienes trabajen, sin perjuicio de reconocerse el derecho a que se haga mención de sus nombres en las publicaciones que puedan realizarse.

DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO DE USO: Tanto la UDELAR como la Intendencia podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos por parte de la UDELAR, en el contexto del Convenio. En lo referente al uso externo de los resultados, la UDELAR cede los derechos de uso a la Intendencia.

DÉCIMO TERCERO: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Las partes acuerdan darle plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí por telegrama colacionado u otro medio auténtico, constituyendo domicilio especial en los indicados como suyos en la comparecencia. Para constancia y como prueba de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

